



ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado la resolución núm. 0573/2020 de 30 de marzo de 2020, siguiente:

“Identificación de los expedientes: JUV/sav/002 al JUV/sav/010 y del JUV/sav/012 al JUV/sav/051

Código BDNS: 440781

Declaración de la excepcionalidad para reanudación de la tramitación de los de concesión de subvenciones de alquiler de vivienda para jóvenes, suspendidos por efecto de las medidas adoptadas por RDL 463/2020

En fecha 5 de marzo de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora a que se refiere la base séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de las unidades convivenciales para jóvenes de la localidad correspondientes al ejercicio de 2019, formulando propuesta provisional de concesión y concediendo a los solicitantes un plazo de 10 días para que presentaran cuantas alegaciones y documentos estimaran oportunos, plazo que quedó suspendido con efectos del día 14 de marzo, con motivo de la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que ha sido modificada en su redacción por el Real Decreto 465/2020,

Por el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud se planteó en que medida afectaba la suspensión al trámite de concesión de las ayudas de alquiler aprobadas provisionalmente.

A estos efectos por la Secretaria General del Ayuntamiento se ha emitido informe por el que concluye que concurren los supuestos necesarios para que el órgano competente por razón del procedimiento aprecie la excepcionalidad y se acuerde la reanudación del procedimiento por razones de interés general y para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, siempre que éste manifieste su conformidad.

El órgano competente para acordar la reanudación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía realizada mediante resolución nº 1631/2019, de 3 de julio, no obstante las circunstancias del presente caso justifican que por esta Alcaldía Presidencia se adopte la Resolución que proceda sin tener que esperar a la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

**Resolución,
Por tanto, Resuelvo:**



1. Avocar para mi el conocimiento del presente asunto, cuya resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por esta Alcaldía mediante la Resolución núm. 1631/2019, de 3 de julio.

2. Declarar la excepcionalidad para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados, siempre que éstos manifiesten su conformidad y, en su consecuencia, proceder a la reanudación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de las unidades convivenciales para jóvenes de la localidad correspondientes al ejercicio de 2019.

3. Disponer que, dado el carácter de excepcionalidad declarado para la tramitación del expediente y las medidas de confinamiento establecidas, con motivo de facilitar a los particulares el tramite conferido se establezcan las medidas excepcionales siguientes:

- La firma y presentación se hará preferentemente por medios electrónicos
- De no ser posible se realizará presencialmente en el im@c suscribiendo la instancia tipo.
- En el supuesto de que las personas interesadas se encontrasen confinadas en su domicilio, y no dispusiesen de medios para la tramitación electrónica, se admitirá que la renuncia la presenten vía email, y que posteriormente la ratifiquen

4. Notificar a los interesados mediante la publicación de la presente resolución en la página web municipal.

5. Dar cuenta a la Junta Municipal de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.”

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL ALCALDE,
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Fecha firma: 30/03/2020 12:41:27 CEST

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: 0v83 HYS0 8EB/ J/x7 4HLp beLM 1QI=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>